

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. 110013103024**20220024700**
Demandantes: MILTON ENRIQUE SALAS MENA y BETTY QUINTERO PÉREZ
Demandados: JORGE JESÚS ESPINOSA AMAYA, GLORIA MARÍA
RODRÍGUEZ ACOSTA, y PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante¹ y por reunirse los presupuestos contemplados en el artículo 92 del C. G. del P., se AUTORIZA el retiro de la demanda.

Para el efecto, por secretaría **DÉJENSE** las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento, en virtud a la radicación virtual dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ 0008 "RetiroDemanda.02.01.09.pdf."